



*Dirección General de Migración y Extranjería
Unidad de Acceso a la Información Pública.*

00 148 -2017

MINISTERIO DE JUSTICIA V SEGURIDAD PÚBLICA. DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACION V EXTRANJERIA, San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de enero del año dos mil diecisiete.

La suscrita oficial de información, CONSIDERANDO que:

El veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete, se recibe auto vía electrónica referente al caso NUE 212-A-2016 (HF) del IAIP en el cual solicitan *"Requerir a la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) que en el plazo de 5 días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, la información concerniente al registro de personas de nacionalidad Argentina que ingresaron al país en el periodo comprendido del año 1975 a 1992 "*

Que dicha solicitud la realizan en virtud de diligencias para mejor proveer en el caso del Ministerio de la Defensa Nacional, por ello el IAIP se avoca a instituciones, que por su competencia, puedan contar con alguna información precisa que permita obtener certeza para resolver dicho caso; la cual de llegarse a encontrar en esta institución, manifiestan, que será recibida y resguardada en carácter de confidencial y sujeta a lo dispuesto en el Art. 93 de la LAIP.

Que bajo las disposiciones legales establecidas, en el artículo 93 y 96 de la Ley de Acceso a la Información Pública , la suscrita giró memorándums a las unidades que pudieran o conocieran de dicha información (Art 70 LAIP) tales como Jefatura de Unidad de Movimientos Migratorios y Restricciones, Archivo General . Recibiendo de la primera área, respuesta en los términos siguientes; *"la información requerida no está disponible en esta Unidad, debido a su antigüedad no contamos con dichos registros. No omito aclararse que nuestro sistema informático no permite hacer búsqueda bajo parámetros que nos ha proporcionado, por lo que para este tipo de requerimientos deberá avocarse a la Unidad Informática y Tecnología..."* Por su parte el Jefe de Unidad de Gestión Documental y Archivos, contestó en correo electrónico *"hago de su conocimiento que en los archivos de extranjería y central no existen tales registros"* por lo que al obtener estas respuestas, finalmente y en base al artículo 73 de la LAIP requerí al Jefe de Unidad de Informática y Desarrollo Tecnológico, recibiendo respuesta en los términos siguientes; *"Se informa que lo solicitado no es posible brindarlo, por no contar con registros migratorios en nuestra base de datos en esa fecha"*

En razón de lo anteriormente expuesto se confirma, que a pesar de ser la Institución competente para resguardar y registrar los ingresos al territorio nacional de extranjeros, **las áreas pertinentes de la Dirección General de Migración y Extranjería de El Salvador, no cuentan con registro archivístico ni en base de datos, de personas de nacionalidad Argentina que ingresaron al país en el periodo comprendido del año 1975 a 1992.**


Maria Cledis Molina Ríos

Oficial de Información de la Dirección General de Migración y Extranjería

